Disposiciones generales

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 8 de abril de 1968 por la que se determinan las funciones y estructuran las distintas unidades dependientes de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Ilustrísimo señor:

Para ejecución del Decreto 160/1968, de 1 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas, dictado en cumplimiento del Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, se hace preciso determinar las funciones y estructurar las distintas unidades dependientes de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Departamento de acuerdo con lo dispuesto en los mismos.

En su virtud, y con la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien dis-

Artículo 1.º 1. La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, tendrá la estructura que se establece por la presente disposición.

Art. 2.º Las seis Secciones integradas en la Subdirección General de Puertos, en virtud del Decreto 160/1968, de 1 de febrero, tendrán la denominación, competencia y negociados si-

Sección 1.ª Planes y Desarrollo.—Tendrá a su cargo los estudios financieros y de resultados; previsión de necesidades; desarrollo e inventario; autorización, programación y control de los planes y proyectos de desarrollo y conservación; coordinación de tráficos e informes relacionados con la construcción y explotación portuaria.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- 1. Planes Generales de Actuación.
- 2. Planes Económicos.
- Estudios Técnicos.
- Coordinación de Tráficos.

Sección 2.ª Técnicas de Explotación.—Tendrá a su cargo los estudios, dictamen y propuesta sobre tarificación portuaria; reglamentos de explotación y policía; mejora, unificación y racionalización de instalaciones y armamento; maquinaria y material flotante; instalación y conservación de faros y señales marítimas; gestión técnica de adquisiciones; análisis de costes, sistema de contabilidad y organización de explotaciones portuarias.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Tarifas y Reglamentaciones. 1.
- Contabilidad y Costes de Explotaciones Portuarias.
- Organización Portuaria.
- Instalaciones, Armamento y Material Flotante.
- Faros y Señales Marítimas.

Sección 3.ª Concesiones.—Tendrá a su cargo el estudio, tramitación y propuesta de los expedientes de concesiones, autorizaciones y deslindes.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado.

- Dictamen Técnico de Concesiones Atlántico, Cantábrico.
- Dictamen Técnico de Concesiones Mediterráneo.
- Concesiones Atlántico.
- Concesiones Mediterráneo.
- Concesiones Cantábrico.

Sección 4.ª Ordenación de Costas y Playas.—Tendrá a su cargo los planes de ordenación de costas, playas y zonas de servicio de los puertos, estudio, coordinación y control del desarrollo técnico e incidencias de las obras de ordenación, defensa y saneamiento de costas y playas y de los trabajos de dragado

de los puertos y rías y demás obras de competencia de la Dirección General.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Ordenación.
- 2. Defensa y Saneamiento.
- 3. Incidencias de Obras.
- Liquidaciones de Obras.

Sección 5.ª Proyectos.—Tendrá a su cargo el examen y revisión de anteproyectos y proyectos de obras e instalaciones, su comprobación aritmética y propuesta de aprobación; vigilancia del cumplimiento de las instrucciones técnicas para la elaboración de proyectos; ordenación, regulación y coordinación de criterios técnicos; proyectos de puertos e instalaciones en régimen de concesión, y cuantas encomienda el Reglamento General de Contratación a las oficinas de supervisión de proyectos. Su competencia como tal oficina se extiende a todo el territorio nacional.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Normalización de Proyectos.
 Infraestructura Portuaria.
- Superestructura Portuaria.
- Costas y Señales Marítimas.

Sección 6.ª Contratación y Actuación Administrativa.—Tendrá a su cargo la tramitación de las subastas, concursos y contrataciones directas correspondientes a obra o adquisiciones de todo tipo previamente aprobadas desde el punto de vista técnico; aplicaciones presupuestarias; autorizaciones de contratación; expropiaciones; informes, tramitación y propuesta en los asuntos de carácter jurídico-administrativo no específicamente atribuídos a otro Organo de la Dirección General.

Se estructuran en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Contratación
- 2. Expropiaciones y Aplicaciones Presupuestarias.
- Actuación Administrativa.

Art. 3.º El Gabinete Técnico, con nivel de Sección, es el Organo de asistencia directa del Director general, al que se encomendarán las funciones y trabajos que dicha autoridad señale. Propondrá a la Subdirección General la resolución de cuestiones de competencia entre las distintas Secciones de ésta dependientes.

Art. 4.º Continúan adscritas a la Dirección General las Entidades Estatales Autónomas que, rigiéndose por su legislación específica y con las funciones y competencias que le atribuyen sus Reglamentos, a continuación se expresan:

- Comisión Administrativa de Grupos de Puertos,

- Juntas de Obras y Servicios de los Puertos de Algeciras-La Linea, Alicante, Almeria, Barcelona, Gijón-Musel, puerto y ría de Avilés, Huelva, puerto y ría de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ceuta, La Coruña, El Ferrol del Caudillo, La Luz y Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Pasajes, San Esteban de Pravia, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vigo.

 — Comisiones Administrativas de los puertos de Villagarcía
- de Arosa, de Santa María y del puerto y ría de Pontevedra. Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza.
- Art. 5.º Las Jefaturas de Costas y Puertos, sin perjuicio de su relación funcional con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, están adscritas administrativamente a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas donde tengan su respectiva sede, según dispone el Decreto 160/1968, de 1 de febrero.

Art. 6.º El número, sede y jurisdicción territorial de las Jefaturas de Costas y Puertos será el siguiente.

Jefatura de Costas y Puertos de Cataluña, con jurisdicción sobre las costas y puertos de las provincias de Gerona, Barcelona y Tarragona y sede en Barcelona.

Jefatura de Costas y Puertos de Levante, con jurisdicción sobre las costas y puertos de las provincias de Castellón, Valencia, Alicante y Murcia y sede en Valencia.

Jefatura de Costas y Puertos del Sur, con jurisdicción sobre

las costas y puertos de las provincias de Almeria, Granada, Málaga, Cádiz, Sevilla y Huelva y sede en Málaga.

Jefatura de Costas y Puertos de Galicia, con jurisdicción sobre las costas y puertos de las provincias de Pontevedra, La Coruña y Lugo y sede en La Coruña.

Coruña y Lugo y sede en La Coruña.

Jefatura de Costas y Puertos del Norte, con jurisdicción sobre las costas y puertos de las provincias de Asturias, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa y sede en Bilbao.

Jefatura de Costas y Puertos de Baleares, con jurisdicción sobre las costas y puertos del archipiélago balear y sede en Palma de Mallorca.

Jefatura de Costas y Puertos de Canarias, con jurisdicción sobre las costas y puertos del archipiélago canario y sede en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas.

Art. 7.º Corresponde a las Jefaturas de Costas y Puertos, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, las siguientes funciones:

— Estudio y previsión de las necesidades regionales, provinciales y locales de toda clase, en relación con los puertos, costas y playas.

Estudios relativos a las plataformas costeras, oleaje, vertidos, barras y corrientes de arena y demás aspectos técnicos

de las costas.

— Estudio y redacción de los proyectos de defensa, formación, conservación, saneamiento y ordenación de costas, playas, desecación, cultivo y aprovechamiento de marismas, y confrontación, tramitación e informe de los presentados por Corporaciones o particulares, así como la dirección e inspección de las obras a cargo de la Dirección General.

— Tramitar e informar los proyectos de las zonas de servicio de los puertos redactados por las Juntas de Obras, Servicios de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, Corpo-

raciones y concesionarios.

- Estudio y redacción o, en su caso, informe de los proyectos de alumbrado, señalización y balizamiento marítimos en el ámbito territorial de su competencia, así como la dirección, inspección, conservación y explotación de todos los faros, balizar radio-faros y sirenas comprendidos en su demarçación territorial, excepto aquellos que se atribuyan a otros servicios o entidades según lo dispuesto en la presente Orden.
- Estudio y redacción o, en su caso, tramitación e informe de los proyectos de puertos, obras, dragados e instalaciones portuarias.
- Informes y propuestas en las incidencias en el curso de ejecución de las obras, tales como reformados, revisiones, liquidaciones, devoluciones de fianzas, etc.
- Valoraciones, en su caso, de obras, material, instalaciones, proyectos e indemnizaciones.
 - Tramitación e informe de los expedientes de otorgamiento,

modificación, transferencia, reversión, rescate y extinción de concesiones y autorizaciones en la zona maritimo-terrestre y en los puertos en las materias de la competencia de la Dirección General.

 Efectuar el deslinde de la zona marítimo-terrestre y la demarcación de la zona sometida a la vigilancia litoral.

— Inspección y vigilancia de la ejecución y conservación de obras e instalaciones, de servicios y de explotación de los puertos a cargo de Organismos, Corporaciones, concesionarios y particulares, así como la supervisión de las mismas en los puertos a cargo de Juntas o de los Servicios de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

— Informar los expedientes de solicitudes de subvención formulados por las Corporaciones provinciales o municipales para

obras de puertos de interés local.

- Informe y propuesta de resolución de los expedientes de expropiaciones, afectaciones, adscripciones, desafectaciones y mutaciones demaniales.
- Informes y propuestas, en su caso, en los recursos y reclamaciones que se formulen y en los expedientes sobre sanciones.
 - Cuantas funciones se le encomienden por la superioridad.

Art. 8.º 1) Las Jefaturas de Costas se estructuran en los siguientes Negociados:

- 1. Puertos y Señales Marítimas.
- 2. Costas.
- Actuación Administrativa.
- Las Jefaturas de Costas y Puertos del Norte, del Sur y de Canarias contarán además, respectivamente, con una oficina en Santander, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas.

Art. 9.º En relación con lo prevenido en el artículo 7.º, quedan fuera de la competencia directa de las Jefaturas de Costas y Puertos los siguientes faros y señales marítimas:

- a) Los instalados en el ámbito de un puerto, que se entenderán sujetos en su conservación y régimen a la jurisdicción y responsabilidad de la respectiva Junta o Comisión Administrativa.
- b) Los que por resolución ministerial se encomienden expresamente a otros Organismos.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se repone a don Victor Dorao y Diez-Montero en el cargo de Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, y se le nombra Secretario de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 3 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo número 4.673, interpuesto por don Víctor Dorao y Díez-Montero contra la Resolución de este Departamento de 3 de marzo de 1967, por la que se le declaró jubilado,

Este Ministerio ha resuelto reponer a don Victor Dorao y Diez-Montero en el cargo de Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, nombrándole a su instancia Secretario de la Sala Primera del Tribunal Supremo, plaza vacante por jubilación de don Indalecio Cassinello López, con derecho al percibo de los devengos arancelarios correspondientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1968.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL AIRE

CORRECCION de errores del Decreto 628/1968, de 28 de marzo, por el que se dispone que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Rafael Serrano Arenas, pase al Grupo «B».

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 6 de abril de 1968, página 5208, segunda columna, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... pase al Grupo «B» por haber cumplido la edad reglamentaria...»; debe decir: «... pase al Grupo «B» al cumplir la edad reglamentaria...».